



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Trayecto de Articulación entre Tecnicaturas de Nivel Superior del área ocupacional de la Informática y el Profesorado de Educación Secundaria en Informática

VISTO el Expediente N° EX-2019-05867531--GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: “**Profesorado de Educación Secundaria en Informática**”, donde se tramita el **Trayecto de Articulación entre Tecnicaturas de Nivel Superior del área ocupacional de la Informática y el Profesorado de Educación Secundaria en Informática**, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 263/15 estableció que la enseñanza y el aprendizaje de la “Programación” es de importancia estratégica en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, habiendo sido demostrado que los niños y adolescentes que aprenden dicha herramienta mejoran su desempeño en otras áreas disciplinarias, entre ellas matemática y lenguas extranjeras;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 343/18 aprueba el documento "Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para Educación Digital, Programación y Robótica" para los niveles inicial, primario y secundario de sistema educativo argentino;

Que resulta imperioso para la política educativa jurisdiccional formar docentes en el área de la educación digital, la programación y la robótica (como partes fundamentales de las ciencias de la computación) para dar cumplimiento al marco normativo nacional y para responder a necesidad de formar el recurso humano indispensable para el sistema educativo provincial en cuanto a la formación de recurso humano .

Que, en particular, en el Nivel Secundario jurisdiccional se observa una demanda manifiesta de Profesores en Informática formados específicamente para el mismo;

Que la Ley 26.206 en el artículo 30 establece como una de las finalidades del nivel secundario desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación;

Que es función primordial de la Dirección General de Escuelas de Mendoza atender dichas demandas desarrollando acciones tendientes a resolverlas en el corto plazo;

Que desde la Coordinación General de Educación Superior y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 9-003 “Normal Superior” de San Rafael, Mendoza, oportunamente, se generaron en instancias de participación y producción colectiva, en tanto documento público, el nuevo diseño curricular para la formación de profesores de informática según lo establece la Resolución N° 3713-DGE-19; siendo este instituto el único en la provincia que lo ha implementado;

Que los Técnicos Superiores egresados del sistema educativo de Nivel Superior de la provincia de Mendoza desarrollan sus actividades profesionales, en el marco de las incumbencias y de las normas técnicas y legales que rigen su campo profesional, en los diferentes niveles del sistema educativo provincial;

Que la propuesta de Trayecto de Articulación entre Tecnicaturas de Nivel Superior del área ocupacional “Informática” y el Profesorado de Educación Secundaria en Informática, indicados en esta Resolución, se focaliza en recuperar las competencias y ejercicio profesional de los Técnicos Superiores egresados del sistema educativo de Nivel Superior de la provincia de Mendoza para aplicarlas en el mundo de la educación y en un sector tan dinámico como significativo socialmente tal cual es la Informática;

Que habiéndose realizado, desde el momento en que la Nación realizó el traspaso del Nivel Superior a las Provincias, un análisis comparativo entre el Diseño del Profesorado de Educación Secundaria en Informática (Resolución N° 3713-DGE-2019) y los diseños explicitados en el Anexo I de la presente Resolución se concluye que es posible proponer un Trayecto de Articulación, en función de la Resolución que corresponda a la titulación técnica específica de Nivel Superior de la provincia de Mendoza del participante;

Que las finalidades del Trayecto de Articulación son:

- Desde lo jurisdiccional, atender una creciente demanda de profesores en Informática para el nivel secundario con la finalidad de mejorar la calidad de la oferta educativa de gestión estatal y privada;
- Desde la Coordinación General de Educación Superior, consolidar el diálogo en el Nivel y continuar creando y potenciando puentes existentes entre las estructuras curriculares e institucionales de las carreras que conforman su propuesta educativa;
- Desde el Instituto, acompañar al estudiante para que alcance el título de Profesor de Educación Superior. Reconocer los saberes y trayectos educativos técnicos previos, de acuerdo con la Resolución de carrera en la que se inscriba el Título Técnico de Nivel Superior obtenido, y que sean equivalentes a ciertos saberes propuestos en el Profesorado de Educación Secundaria en Informática. Mejorar su formación, ampliarle posibilidades laborales y, también en el futuro, facilitarle ingresar a una carrera de posgrado con la posibilidad concreta de actualizar y profundizar los conocimientos de la disciplina;

Que la condición de acceso para este tipo de trayectoria formativa es poseer un Título Técnico de Nivel Superior en la especialidad Informática y áreas afines, de acuerdo con lo especificado en el Anexo I de la presente Resolución;

Que es conveniente aprobar esta propuesta en virtud de una situación excepcional haciéndola efectiva para las tres primeras cohortes del profesorado en informática aprobado por Resolución N° 3713-DGE-19;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el **Trayecto de Articulación entre Tecnicaturas de Nivel Superior del área ocupacional de la Informática y el Profesorado de Educación Secundaria en Informática** para las Tecnicaturas precisadas en el **Anexo** de la presente Resolución, pertenecientes al Nivel Superior de la provincia de Mendoza en la modalidad Técnica, familia profesional de la “Informática” y correspondientes a los sectores de actividad socio productiva - perfiles profesionales detallados a continuación:

- “Informática (Software y Servicios Informáticos)” y “Desarrollador de Software (aprobado por Resolución CFE N° 129/11)”.-
- “Informática (Infraestructura de Tecnología de la Información)” y “Soporte de infraestructura de tecnología de la información (aprobado por Resolución CFE N° 107/10)”.-
- Resoluciones anteriores correspondientes a carreras técnicas de Nivel Superior pertenecientes a la familia profesional de la Informática. -

Artículo 2do.- Dispóngase que, a partir del Ciclo Lectivo 2020, el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 9-003 “Normal Superior” de San Rafael, Mendoza, podrá implementar este Trayecto de Articulación. -

Artículo 3ro.- Facúltese a la Coordinación General de Educación Superior a establecer los criterios y asesorar sobre la implementación del Trayecto de Articulación en temas inherentes a la gestión académica y los procesos administrativos [A1] conforme a la normativa jurisdiccional vigente.-

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de Resoluciones.-